



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3443/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3960/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, representada por su Presidente, Señora Elisa María Victoria ALTUNA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA de la construcción de BAÑOS Y VESTIDORES EN GIMNASIO CUBIERTO en obra denominada "POLIDEPORTIVO NORTE" en el marco del "Programa Hábitat Suburbio Norte". Los trabajos contratados consisten en la ejecución de mamposterías, instalación de agua y cloaca, instalación eléctrica, cubierta de techo, revoque, aberturas y todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 3.643.580,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte de personal que asigne "LA MUNICIPALIDAD".

Que el plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA".

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado, guantes de seguridad y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3443/2021

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 14 interviene la Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA de la construcción de BAÑOS Y VESTIDORES EN GIMNASIO CUBIERTO en obra denominada “POLIDEPORTIVO NORTE” en el marco del “Programa Hábitat Suburbio Norte”. Los trabajos contratados consisten en la ejecución de mamposterías, instalación de agua y cloaca, instalación eléctrica, cubierta de techo, revoque, aberturas y todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal